

001 RM. ¿Debe inscribirse en el registro mercantil un establecimiento de comercio de propiedad de una unión temporal que explota la franquicia de un restaurante?

En atención a su consulta acerca de la inscripción de una establecimiento de comercio de una unión temporal, consideramos necesario efectuar algunas consideraciones.

La unión temporal, que no tiene una regulación sistematizada en la legislación del país, es un contrato asociativo de empresas o empresarios consagrado por la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La unión temporal no está sujeta a registro mercantil, pues la ley no lo establece y el registro es taxativo.

La franquicia, por su parte, es un contrato atípico, y que tampoco ha sido regulado por la legislación del país. No está sujeto a registro.

La explotación de una franquicia constituye una actividad mercantil para el franquiciado por el carácter mercantil de la franquicia. Su ejercicio confiere la calidad de comerciante a quien lo hace y lo coloca como sujeto pasivo de todas las obligaciones de los comerciantes, entre las cuales figura la de matricularse en el registro mercantil.

En el supuesto planteado, el instrumento patrimonial con el cual ejerce el comercio el franquiciado es el establecimiento de comercio, que por tal está sujeto también a registro.

Conclusión.- Los franquiciados de que se trata y en desarrollo de la unión temporal que tienen celebrada para efectos de la franquicia, están obligados a matricularse y matricular el establecimiento de comercio, esto es, el restaurante.

Un restaurante es un establecimiento de comercio de acuerdo con la definición que trae el Código de Comercio en su artículo 515. Por tanto, Industria y Comercio procede ajustada a derecho cuando exige su matrícula. Si los franquiciados son dos, para la explotación de la franquicia se tienen que matricular. Si se repara en que la franquicia es una licencia, el establecimiento de comercio puede ser de las personas en unión temporal. En este caso se expresará que se tiene en sociedad de hecho. Si es del franquiciante así se indicará.

El presente concepto tiene los efectos previsto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.